

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE  
COMPAÑIA DENOMINADA TRANSPORTES  
PALACIOS FRANCO TRANSPALFRA S.A..-

4 CUANTIA: US\$.800.00 DOLARES NORTEAMERICANOS.-

5 ██████████

6 ██████████

7 ████████

8 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,  
9 República del Ecuador, hoy día jueves dieciocho de Enero del  
10 año dos mil siete; ante mí, **DOCTOR LESLIE MARCO**  
11 **CASTILLO SOTOMAYOR**, Notario Público Quinto del Cantón  
12 Machala, comparecen por sus propios derechos, la señora  
13 **LUPE FERNANDA FRANCO AGUILAR**, de estado civil casada,  
14 Ejecutiva de negocios; los señores **JORGE EDWARD PALACIOS**  
15 **MARQUEZ**, de estado civil soltero, estudiante; y, **KLEBER IVAN**  
16 **FRANCO AGUILAR**, de estado civil casado, Ejecutivo de  
17 negocios.- Los comparecientes, mayores de edad, domiciliados  
18 en el Cantón El Guabo y ocasionalmente por esta ciudad,  
19 capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos  
20 doy fe, de acuerdo a las cédulas de ciudadanía que me  
21 presentan, con amplia libertad y bien instruidos de la  
22 naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro / Ecuador

1 CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su otorgamiento me  
2 presentan la minuta que copio a continuación:-----

3 SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su  
4 cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía, al  
5 tenor de las cláusulas siguientes:-----

6 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de  
7 esta escritura pública las siguientes personas: LUPE FERNANDA  
8 FRANCO AGUILAR, de estado civil casada, JORGE EDWARD  
9 PALACIOS MÁRQUEZ, de estado civil soltero, KLEBER IVAN  
10 FRANCO AGUILAR, de estado civil casado, Los comparecientes  
11 son mayores de edad, nacionalidad ecuatoriana, domiciliados  
12 en el Cantón El Guabo, de la Provincia de El Oro, hábiles ante  
13 la ley, con capacidad suficiente para obligarse y contratar y  
14 con pleno conocimiento de la naturaleza y efectos de este  
15 instrumento.-----

16 CLAUDIA SEGUNDA.- CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.- Los  
17 comparecientes al otorgamiento de este contrato convienen en  
18 constituir como en efecto se constituyen una compañía  
19 anónima bajo la denominación de TRANSPORTES PALACIOS  
20 FRANCO TRANSPALFRA S. A., cuyo régimen estará bajo la Ley  
21 de Compañías y el Estatuto Social que han sido aprobados por  
22 los contratantes y que dicen:-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

1 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA TRANSPORTES PALACIOS**  
2 **FRANCO TRANSPALFRA S. A. CAPITULO PRIMERO.-**

3 **DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO.-----**

4 **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** La Compañía que se  
5 constituye se denomina **COMPAÑIA DE TRANSPORTES PALACIOS**  
6 **FRANCO TRANSPALFRA S. A.-----**

7 **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía que se

8 constituye tiene por objeto las siguientes actividades: 1.- A la  
9 prestación de servicio público de transporte de carga pesada

10 2.- Transportación de carga pesada dentro de los recintos  
11 portuarios. 3.- A la importación de toda clase de vehículos de

12 toda marca, modelo y cilindraje; 4.- A prestar el servicio a  
13 través de sus unidades; 5.- A la importación, exportación y

14 comercialización a través de estaciones de servicio de  
15 gasolineras, de toda clase de combustibles, aceites, grasas,

16 filtros, etc., destinados para el parque automotor de la  
17 compañía y del público en general, 6.- A la importación de

18 maquinaria en general, vehículos, equipos destinados para la  
19 transportación de carga pesada para la actividad ganadera,

20 agrícola, turística, de la construcción, etc., sus repuestos y

21 accesorios; 7.- Al establecimiento de almacenes de repuestos y

22 accesorios para maquinarias y vehículos de toda clase de

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

1 marcas, modelos y cilindraje; 8.- A la importación, exportación  
2 y comercialización de llantas de todo tipo y medida para  
3 vehículos; 9.- A la compraventa, corretaje, administración,  
4 permuta, agenciamientos, explotación y anticresis de bienes  
5 inmuebles urbanos y rurales, destinados para terminales del  
6 parque automotor.- Para el cumplimiento de su objeto social,  
7 la compañía podrá: a) Realizar toda clase de contratos de  
8 representación, agencias, mercadeo y distribución de toda  
9 clase de bienes de firmas nacionales o extranjeras que tengan  
10 relación con su actividad; b).- Podrá ser socia o accionista de  
11 compañías que se constituyan o adquirir acciones o  
12 participaciones en compañías ya constituidas dentro o fuera  
13 del País, que tengan relación con su objeto social; y, c) Podrá  
14 celebrar todo tipo de actos o contratos permitidos por las leyes  
15 ecuatorianas acorde a sus fines.-----

16 **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.-** La Compañía que se  
17 constituye tendrá su domicilio principal en el Cantón Machala,  
18 Provincia de El Oro.-----

19 **ARTICULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la  
20 compañía es de CINCUENTA AÑOS, a partir de la fecha de  
21 inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil,

1 plazo que podrá ser prorrogado o restringido con arreglo a la  
2 Ley de Compañías.-----

3 **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, APORTACIONES Y**  
4 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El  
5 capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE  
6 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$800,00), el mismo que se  
7 divide en 800 acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR  
8 cada una.-----

9 **ARTICULO SEXTO.- SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO.-** El  
10 capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y  
11 pagado en numerario de la siguiente manera: 1.- LUPE  
12 FERNANDA FRANCO AGUILAR, a suscrito setecientos ochenta y  
13 cuatro acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una  
14 equivalentes a setecientos ochenta y cuatro dólares de los  
15 Estados Unidos de América y ha pagado en numerario el  
16 veinticinco por ciento de cada una de ellas, esto es ciento  
17 noventa y seis (\$196,00) dólares de los Estados Unidos de  
18 América, quedando por pagar la suma de quinientos ochenta y  
19 ocho (\$588.00) dólares de los Estados Unidos de América, 2.-  
20 JORGE EDWARD PALACIOS MÁRQUEZ, a suscrito ocho acciones  
21 ordinarias y nominativas de un dólar cada una equivalentes a  
22 ocho dólares de los Estados Unidos de América y ha pagado en

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro, Ecuador

1 numerario el veinticinco por ciento de cada una de ellas, esto  
2 es dos (\$2,00) dólares de los Estados Unidos de América,  
3 quedando por pagar la suma de seis (\$6,00) dólares de los  
4 Estados Unidos de América, 3.- KLEBER IVAN FRANCO AGUILAR  
5 a suscrito ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar  
6 cada una equivalentes a ocho dólares de los Estados Unidos de  
7 América y ha pagado en numerario el veinticinco por ciento de  
8 cada una de ellas, esto es dos (\$2,00) dólares de los Estados  
9 Unidos de América, quedando por pagar la suma de seis (\$6.00)  
10 dólares de los Estados Unidos de América.-----

11 **ARTICULO SEPTIMO.- DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las  
12 acciones serán emitidos con el carácter de nominativos,  
13 numerados del cero cero uno al ochocientos, contendrán las  
14 declaraciones prescritas por la Ley y serán autorizados por la  
15 firma del Presidente y el Gerente General de la compañía,  
16 podrá emitirse también certificados que contengan varios  
17 títulos de acciones haciendo constar en los mismos la  
18 numeración correspondiente.-----

19 **ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO O DISMINUCION DEL**  
20 **CAPITAL.-** La Junta General de Accionistas, en cualquier  
21 tiempo, podrá resolver el aumento o disminución del capital.-

22 En el primer caso, los accionistas tendrán derecho de

1 preferencia para la suscripción de acciones que se emitan en  
2 proporción a sus aportaciones que posea al momento de  
3 resolver dicho aumento; y en el segundo caso siempre que la  
4 reducción de capital no implique devolución a los accionistas  
5 de las partes de las aportaciones hechas y pagadas en la  
6 constitución, o que violen la Ley. Para el caso de que uno o  
7 más accionistas manifestaren no tener interés en suscribir las  
8 acciones que les corresponde en el aumento de capital, podrán  
9 suscribirlas los otros accionistas en la misma forma que se deja  
10 establecido. El aumento o disminución del capital de la  
11 compañía se perfeccionará mediante escritura pública, la que  
12 será sometida a su aprobación por parte de la  
13 Superintendencia de Compañías y su respectiva inscripción en  
14 el Régimen Mercantil.-----

15 **ARTICULO NOVENO.- VOTO.-** Para efectos de votación, cada  
acción pagada dará al accionista derecho a un voto en las  
resoluciones que tome la Junta General, en caso de que una  
acción llegare a tener varios propietarios, la representación la  
ejercerá designada por ellos para el ejercicio de los derechos  
20 que les compete y si no se pusiesen de acuerdo, el  
21 nombramiento será hecho por la autoridad respectiva.

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

22 **ARTICULO DECIMO.- DESTRUCCION O PERDIDAS DE TITULO.-**

1 En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de  
2 acciones, se procederá a la anulación de los mismos y se  
3 emitirá los nuevos, previa a las formalidades de Ley.

4 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REPRESENTACION DE**  
5 **ACCIONISTAS.-** Todo accionistas podrá hacerse representar en  
6 las Juntas generales, mediante simple carta poder dirigida al  
7 Presidente de la Compañía, o por medio de Poder Notarial  
8 debidamente conferido. Con excepción del presidente,  
9 administradores, comisarios, empleados, funcionarios de la  
10 compañía, cualquier persona puede ser representante de los  
11 accionistas.-----

12 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DERECHO Y OBLIGACIONES DE**  
13 **LOS ACCIONISTAS.-** A más de los derechos conferidos por la  
14 Ley a los accionistas, estos tendrán los siguientes: a).- A ser  
15 elegidos para desempeñar las diferentes dignidades de la  
16 compañía; b).- A solicitar a los administradores los informes  
17 que necesitaren y que tengan relación con los negocios  
18 sociales y siempre que no impliquen injerencias en la  
19 administración; c).- A intervenir a través de las Juntas  
20 generales en las decisiones y deliberaciones de la compañía  
21 personalmente o por medio de representante o mandatario,  
22 constituido en la forma que se determina en el contrato; d) A

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro

1 percibir los beneficios que le corresponde prorrata de las  
2 acciones pagadas; e).- Las demás que se establecieron en este  
3 contrato y las que consten de manera especial en el artículo  
4 doscientos siete de la Ley de compañías vigente. A más de las  
5 obligaciones establecidas por la Ley los accionistas tendrán las  
6 siguientes: a.- Prestar su colaboración en las funciones para las  
7 que fueren nombrados y elegidos y cumplir con las comisiones  
8 que se encomendare, siempre que el accionista diere su  
9 consentimiento para ello; b.- Abstenerse de la realización de  
10 todo acto que implique injerencia en la administración; c.- A  
11 pagar a la compañía las acciones suscritas dentro del plazo  
12 estipulado en el contrato pudiendo la compañía en caso de  
13 incumplimiento deducir las acciones establecidas en el artículo  
14 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- d.- A rendir las  
15 garantías que se solicitaren para el desempeño de sus  
16 funciones de Presidente y Gerente General, si así lo hubiere  
17 ~~resuelto~~ la Junta General; e.- Todas las demás que se  
18 establecieron en este contrato y de manera especial las que  
19 constan en el artículo doscientos uno de la Ley de Compañías.-

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
Machala - El Oro, Ecuador

20 **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE**  
21 **LA COMPAÑIA.- ORGANISMOS, FUNCIONES, REPRESENTACION**  
22 **LEGAL.-----**

1 **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA**  
2 **COMPANIA.-** El gobierno de la compañía la ejerce la Junta  
3 General de Accionistas y la administración de la misma  
4 corresponde al Gerente General y al Presidente.-----

5 **ARTICULO DECIMO CUARTO. DE LA JUNTA GENERAL DE**  
6 **ACCIONISTAS.-** La Junta General estará integrada por los  
7 accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos,  
8 es la máxima autoridad y en consecuencia, las resoluciones  
9 que ella adopte de conformidad con la Ley y los estatutos,  
10 obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a dichas  
11 reuniones, igualmente al personal de funcionarios, empleados  
12 y trabajadores que laboren a órdenes de la compañía, en  
13 cuanto tales decisiones se refieran a estos.-----

14 **ARTICULO DECIMO QUINTO.- CONVOCATORIA A JUNTA**  
15 **GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria de  
16 Accionistas, se reunirá, obligatoriamente por lo menos una vez  
17 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización  
18 del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria  
19 hecha por la prensa en uno de los periódicos de mayor  
20 circulación en el domicilio de la compañía, las convocatorias  
21 deberán contener los requisitos que establecen la Ley de  
22 Compañías y el Reglamento de Juntas Generales, las mismas  
23 llevarán la firma del Presidente o del Gerente General o por  
24 ambos y deberán ser hechas con por lo menos ocho días de

1 anticipación a la fecha de la reunión. Sin embargo no será  
2 necesaria la convocatoria por la prensa y se entenderá  
3 convocada y válidamente constituida la junta, cuando  
4 estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes a ella  
5 resuelvan por unanimidad la celebración de la misma con  
6 determinación de los asuntos a tratarse en ella.-----

7 **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LA JUNTA GENERAL**  
8 **EXTRAORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.-** La Junta General  
9 Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el  
10 Gerente General, o por ambos, en la misma forma establecida  
11 para las Juntas Ordinarias, a iniciativa propia o por petición de  
12 uno o más accionistas que representen por lo menos el  
13 veinticinco por ciento del capital social. Dicha petición deberá  
14 ser realizada por escrito al Gerente General o al Presidente en  
15 cualquier tiempo, para tratar los asuntos constantes en su  
16 petición. Si los administradores se negaren a convocar a  
17 petición del o de los accionistas a Junta General, estos podrán  
18 hacer uso del derecho que les confiere el artículo doscientos  
19 trece de la ley de Compañías.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

20 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL OBJETO DE LA**  
21 **CONVOCATORIA.-** En las juntas generales solo podrán tratarse  
22 los asuntos que consten en cada una de las convocatorias, bajo  
23 pena de nulidad.-----

1 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- QUORUM DE INSTALACION.-**

2 Junta General no podrá considerarse legalmente constituida  
3 para deliberar en primera convocatoria si no está representado  
4 por los concurrentes a ella por lo menos la mitad del capital  
5 pagado; si no se obtuviere ese quórum se procederá a una  
6 segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de  
7 treinta días a la fecha fijada para la primera reunión,  
8 advirtiéndose que se verificará dicha Junta cualquiera que sea  
9 el número de accionistas que concurran y el valor de las  
10 acciones que representen. En la segunda convocatoria no  
11 podrá modificarse el objeto de la primera. No obstante, para  
12 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
13 válidamente el aumento o disminución del capital, la  
14 transformación, la fusión o disolución de la Compañía; y, en  
15 general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de  
16 concurrir a ella la mitad del capital pagado en primera  
17 convocatoria. En la segunda convocatoria bastará la  
18 representación de la tercera parte del capital pagado. En  
19 la tercera convocatoria la Junta General se constituirá con los  
20 accionistas concurrentes sea cual fuere el capital que  
21 representen, debiendo advertirse así en la convocatoria que se  
22 haga.-----

23 **ARTICULO DECIMO NOVENO.- MAYORIA DE RESOLUCIONES.-**

24 Salvo las excepciones previstas en la Ley, todas las  
25 resoluciones en las juntas generales serán tomadas por el 80%

1 del capital suscrito y pagado concurrente a la Junta. Los votos  
2 en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.-----

3 **ARTICULO VIGESIMO.- DIGNATARIOS DE LA JUNTA GENERAL.-**

4 Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el  
5 presidente de la compañía y a su falta será reemplazado por el  
6 Accionista que para el efecto fuere designado por los  
7 asistentes a la reunión, debiendo actuar como secretario de la  
8 junta, el Gerente General de la Compañía; y, en su ausencia  
9 un secretario Ad- hoc, que será nombrado por la misma junta.-

10 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**

11 **DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la

12 Junta General las siguientes: a.- Nombrar Presidente, Gerente  
13 General; y Comisarios, fijarles el sueldo, removerlos, aceptar  
14 sus renuncias y proveer sus reemplazos. La remoción del

15 Gerente General, del Presidente, y el Comisario de la  
16 Compañía, solo podrá acordarla la Junta General de  
17 Accionistas por una mayoría que represente por lo menos el

18 ochenta por ciento del capital suscrito y pagado concurrente a  
19 la sesión. Queda a criterio de la Junta General de accionistas

20 resolver sobre la conveniencia de nombrar otros funcionarios y

21 administradores; y, fijarle en cada caso sus retribuciones y

22 plazos de sus funciones de conformidad con la Ley; b.-

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

1 Establecer los requisitos que se deben exigir a los empleados y  
2 trabajadores cuyos nombramientos estén a cargo del Gerente  
3 General.- c.- Conocer, aprobar o rechazar los balances,  
4 inventarios, liquidaciones y cuentas que le presentaren los  
5 administradores de la compañía; d.- Resolver el Aumento o  
6 disminución del capital social, fusión, transformación,  
7 disolución anticipada ampliación o restricción de su plazo de  
8 duración y en fin reformar su Estatuto Social, previo  
9 observancia de los requisitos establecidos en la Ley de  
10 Compañías y estos estatutos; e.- Resolver sobre el reparto de  
11 utilidades y fijar los porcentajes de las retenciones para la  
12 constitución de las reservas voluntarios que creyeren  
13 conveniente.- f.- Resolver sobre la compra, venta, permuta y  
14 constitución de gravámenes sobre bienes de o para la  
15 compañía; g.- Requerir de los administradores y empleados de  
16 la compañía los informes que necesitare en relación con los  
17 socios sociales, sugerir modificaciones y resolver sobre  
18 cambios convenientes para el mejor desarrollo de las  
19 actividades de la compañía; h.- Disponer que se inicien las  
20 acciones correspondientes en contra de los administradores de  
21 la compañía cuando fuere el caso; i.- Resolver todos los casos  
22 imprevistos de subrogación que se produzcan en la

1 administración de la compañía, accionista o no de la misma, a  
2 quienes se le fijara atribuciones deberes y atribuciones para el  
3 desempeño de sus funciones y podrán removerlos libremente;  
4 j.- En general tratar y resolver sobre cualquier asunto que no  
5 este encomendado a los administradores de la compañía y que  
6 por ley y estos estatutos le correspondería.- De cada Junta  
7 General se elaborara una acta que será aprobada en la misma  
8 reunión debiendo formarse un expediente al que se agregarán  
9 todos los documentos que fueren conocidos por la Junta y los  
10 de su convocatoria. Las actas se extenderán escritas a máquina  
11 o impresas en hojas móviles en el anverso y reverso, las  
12 mismas que serán foliados en numeración continua y  
13 rubricadas una por una por el secretario de la Junta.-----

14 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.-** El  
15 Presidente será elegido por la Junta General, deberá ser  
16 accionista o no de la compañía, durará CINCO AÑOS en el  
desempeño de sus funciones y podrá ser reelegido  
indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por causas  
legales o por aceptación de su renuncia que podrá presentarla  
libremente. Sus funciones se iniciaran desde la fecha en que se  
inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la razón  
de su aceptación.- En caso de renuncia actuará con funciones

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

1 prorrogadas hasta que la Junta General designe al nuevo  
2 Presidente.-----

3 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**  
4 **DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente  
5 las siguientes: a.- Presidir las sesiones de las Juntas Generales  
6 sean estas Ordinarias o extraordinaria o Universales y, suscribir  
7 las actas correspondientes; b.- Convocar individual o  
8 conjuntamente con el Gerente General a Juntas Generales; c.-  
9 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos que  
10 contengan las acciones efectuadas por los accionistas; d.-  
11 Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o  
12 definitiva de este, con todas las atribuciones legales, en el  
13 último supuesto, hasta que la Junta General designe al titular;  
14 e.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas  
15 Generales y lo dispuesto en los presentes estatutos; f.- Vigilar  
16 la buena marcha de los negocios sociales de la compañía; g.-  
17 Ejercer las demás atribuciones que por ley y estos Estatutos le  
18 corresponden en la administración interna de la compañía y  
19 aquellas que la Junta General le encomendare.-----

20 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** Su  
21 nombramiento o elección corresponde a la Junta General,  
22 podrá ser o no accionista de la compañía, durará en el

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

1 ejercicio de funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido  
2 indefinidamente, su gestión terminará además, por aceptación  
3 de su renuncia que podrá presentarla libremente. Sus  
4 funciones se iniciaran desde la fecha en que se inscriba su  
5 nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su  
6 aceptación.- En caso de renuncia actuará con funciones  
7 prorrogada hasta que la Junta General designe al nuevo  
8 Gerente General.-----

9 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** Son  
10 deberes y atribuciones del Gerente General los siguientes: a.-  
11 Ejercer la Representación legal, judicial y extrajudicial de la  
12 compañía.- b.- Intervenir en todos los actos y contratos  
13 relativos a las operaciones sociales de la compañía.- c.-  
14 Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de las  
15 acciones y las actas Juntas Generales, Ordinarias,  
16 Extraordinaria, o Universales, en las que actúe; d.- Otorgar  
17 poderes para determinar los negocios sociales y constituir en  
18 procurador a Abogados para la defensa de los intereses de la  
19 compañía cuando fuere menester; e.- Presentar a la Junta  
20 General los informes que por Ley corresponde y los que fueren  
21 requeridos por este organismo y los accionistas; f.- Ejercer en  
22 general la administración de la compañía; g.- Presentar ante la

1 Junta General cada año el balance anual y la cuenta de  
2 pérdidas y ganancias, así como la propuesta de la división de  
3 los beneficios, dentro de los sesenta días a la finalización del  
4 respectivo ejercicio económico anual; h.- nombrar, remover,  
5 fijar sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y más  
6 personal de la compañía, fijar el tiempo de duración de sus  
7 contratos la naturaleza y lugar de presentación de sus  
8 servicios, cuando dicha designación no este encomendada a la  
9 Junta General de accionistas con la obligación de celebrar  
10 contrato de trabajo a prueba si la modalidad del trabajo lo  
11 permite; i.- Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar  
12 cheques, ceder pagare, letras de cambio y más títulos de  
13 créditos; j.- Abrir cuentas corrientes bancarias dentro o fuera  
14 del país, hacer depósitos en ellas, retirar dichos depósitos  
15 mediante cheques, fijar órdenes de pago o cualquier otra  
16 forma permitida por la Ley, aceptar cheques a nombre de la  
compañía, cobrarlos, endosarlos y depositarios; k.- Efectuar  
pedidos de importación, exportación, y suscribir los  
documentos; l.- Realizar y llevar a cabo todos los trámites  
inherentes a tales actividades en las oficinas del banco  
21 Central, Aduanas, Autoridad Portuaria o cualquier otro  
22 organismo público o privado; m.- Conceder autorización a

1 despachadores de aduanas, con los fines determinados en los  
2 literales k y l; n.- Cumplir con los deberes que por Ley y estos  
3 estatutos le fueren asignados; o.- En caso de ausencia  
4 temporal o definitiva será subrogado por el Presidente de la  
5 compañía; y, en caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta  
6 General designe al titular.-----

7 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE LA REPRESENTACION**  
8 **LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la  
9 compañía la ejercerá el Gerente General.-----

10 **CAPITULO CUARTO.- DE LOS COMISARIOS.- ARTICULO**  
11 **VIGESIMO SEPTIMO.- CONDICIONES.-** Los comisarios principal y  
12 suplente reunirán los requisitos que establece la Ley, serán  
13 designados por la Junta General, duraran DOS AÑOS en el  
14 ejercicio de sus funciones, sus remuneraciones serán fijadas  
15 por la misma Junta.-----

16 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**  
17 **DE LOS COMISARIOS.-** Corresponde a los comisarios: a.-  
18 Fiscalizar la administración de la compañía; b.- Examinar la  
19 contabilidad, revisar el balance y las cuentas de pérdidas y  
20 ganancias; c.- Presentar a la Junta General Ordinaria un  
21 informe de dichos exámenes para su aprobación; d.- Convocar  
22 a Junta General en casos de urgencias; e.- Asistir con voz

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

1 informativa a las juntas Generales; f.- Vigilar las operaciones  
2 de la compañía; y, g.- Pedir información a los administradores;  
3 y, en general todas las demás atribuciones y deberes que por  
4 ley y estos estatutos les correspondan, con relación a los  
5 negocios de la compañía.-----

6 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- CONVOCATORIA A**

7 **COMISARIOS.-** El comisario que estuviere en funciones deberá  
8 ser especial e individualmente convocado a las reuniones de la  
9 Junta General, la omisión de dicha convocatoria acarreará la  
10 nulidad de las resoluciones de la Junta. No habrá lugar a dicha  
11 nulidad si la Junta General se reuniere al amparo de lo que  
12 dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
13 Compañías.-----

14 **CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**

15 **TRIGESIMO SEGUNDO.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio

16 económico anual de la compañía termina el 31 de Diciembre  
17 cada año.-----

18 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- DE LOS PERMISOS DE**

19 **OPERACION.-** Los permisos de operación que reciba la

20 Compañía para la prestación del servicio de transporte de

21 carga pesada, serán autorizados por los competentes

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro

1 organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad,  
2 por consiguiente no son susceptibles de negociación.-----

3 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- TRANSFORMACION Y**  
4 **REFORMA DE ESTATUTOS.-** La Reforma del Estatuto, aumento  
5 o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades  
6 de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía,  
7 previo informe favorable de los competentes Organismos de  
8 Tránsito.-----

9 **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-** La compañía en todo lo  
10 relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá  
11 a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y sus Reglamentos;  
12 y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los  
13 organismos competentes de tránsito.-----

14 **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-** Si por efecto de la prestación  
15 del servicio deberán cumplir además normas de seguridad,  
16 higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros  
Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.-----

17 **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.-** Las tarifas a cobrarse, serán  
18 autorizadas por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte  
19 Terrestre.-----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

20 **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- DE LA FISCALIZACION.-** En  
21 cualquier momento que lo juzgue conveniente la Junta  
22

1 General podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa  
2 de la compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones  
3 correspondientes y designar uno o más contadores para que  
4 efectúen la fiscalización, debiéndose señalar sus  
5 atribuciones.-----

6 **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.-** Los fundadores de la  
7 compañía de común acuerdo designan a la señora LUPE  
8 FERNANDA FRANCO AGUILAR, Gerente General, y, al señor  
9 KLEBER IVAN FRANCO AGUILAR, para que desempeñe las  
10 funciones de Presidente de la empresa, debiéndose extender  
11 los respectivos nombramientos.-----

12 **ARTICULO CUADRAGESIMO.-** Facúltese a la Abogada Sara  
13 Aguirre Salazar, para que realice todos los trámites legales  
14 para la obtención de la Aprobación de la Constitución de la  
15 Compañía su inscripción en el Registro Mercantil y en fin todas  
16 las gestiones conducentes para el perfeccionamiento de este  
17 contrato.-----

18 Usted señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo  
19 para su validez.- Abogada Sara Aguirre Salazar.- Matrícula  
20 número Novecientos treinta y ocho Colegio de Abogados de El

21 Oro.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7122386  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: FRANCO AGUILAR JOHN MILTON  
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/01/2007 3:09:43 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ~~TRANSPORTES~~ PALACIOS FRANCO TRANSPALFRA S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/02/2007

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIÁN ROMERO LEÓN  
ESPECIALISTA JURÍDICO



Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador



-trece-

# BANCO DEL PICHINCHA C.A.

## CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Machala, 17 Enero 2007

Mediante comprobante No. **346821675**, el (la) Sr. **Abg. Sara Aguirre**

**Salazar** XXX

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **TRANSPALFRA S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO

VALOR

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
DUPE FRANCO AGUILAR	196.00
JORGE PALACIOS MARQUEZ	2.00
KLEBER FRANCO AGUILAR	2.00

TOTAL US\$. 200.00

Dr. Leslie Casallo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - P. Oro - Ecuador

OBSERVACIONES:

APERTURA CTA. DE INTEGRACION DE CAPITAL SEGÚN CARTA DE AUTORIZACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Atentamente  
BANCO PICHINCHA C. A.  
Sucesal Machala  
*Maryra Romero Mora*  
GERENTE DE NEGOCIOS

FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

-C 151010E-

**RESOLUCION No. 013-CJ-007-2006-CNTT**

**CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y**

**TRANSPORTE TERRESTRES**

**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTES PALACIOS FRANCO TRANSPALFRA S.A.**", con domicilio en la Ciudad de Machala, Provincia de El Oro, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica con la siguiente nomina de **TRES (03)** integrantes de esta naclente sociedad:

1	<del>FRANCO</del> AGUILAR	LUPE FERNANDA	091208811-9
2	PALACIOS MÁRQUEZ	JORGE EDUARDO	070236400-1
3	FRANCO AGUILAR	KLÉBER IVAN	091210414-8

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- *Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

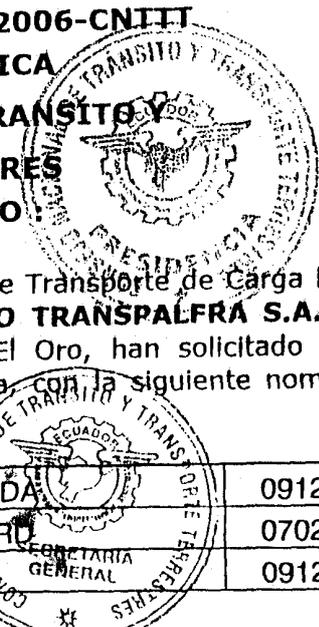
Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 399-CAJ-007-CJ-2006-CNTT de Octubre 18 de 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTES PALACIOS FRANCO TRANSPALFRA S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 021-CIPL-CAJ-2006-CNTT de 25 de Octubre de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 399-CAJ-007-CJ-2006-CNTT de Octubre 18 de 2006, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

Dr. Leslie Castillo Sotomayor,  
NOTARIO PUBLICO  
Machala - El Oro - Ecuador



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES  
SECRETARIA GENERAL

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten notes: Inge, Tercer, Inge, Cuarta, Inge, quinta, Inge, sexta, Inge, septima]*



# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

-quince-

RESOLUCION No. 013-CJ-007-2006-CNTTT  
TRANSPORTES PALACIOS FRANCO TRANSPALFRA S.A

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

### RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la ~~Compañía en formación~~ de Transporte de Carga Pesada denominada ~~"TRANSPORTES PALACIOS FRANCO TRANSPALFRA S.A."~~, con domicilio en la Ciudad de Machala, Provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
REGISTRO PUBLICO QUITO  
Machala - El Oro - Ecuador

Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.

Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.

4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décima Sexta Sesión Ordinaria de Directorio, celebrada el 23 de Noviembre del 2006.

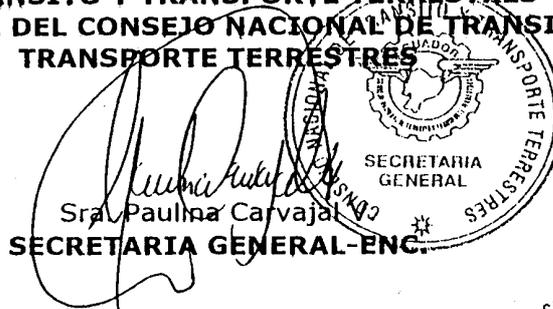
*Diana Camino Obregón*  
Abg. Diana Camino Obregón

**SUBSECRETARIA GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA  
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES  
PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

*Paulina Carvajal*  
Sra. Paulina Carvajal  
**SECRETARIA GENERAL-ENC.**

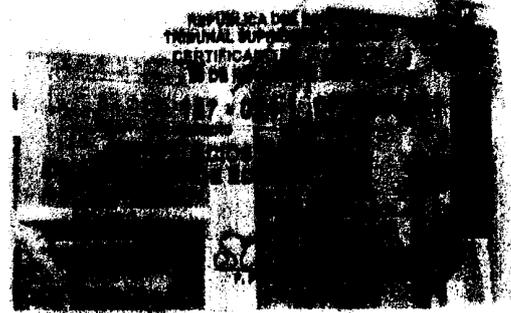
Mbchg



-Jieciséis-

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN  
 CEDULA DE CIUDADANIA N° 070236400-1  
 PALACIOS NARQUEZ JORGE EDUARDO  
 30 DICIEMBRE 1.968  
 EL ORO/NACHALA/NACHALA  
 SEXO MASCULINO  
 DNI 01 057 00114  
 EL ORO/ NACHALA  
 NACHALA 69

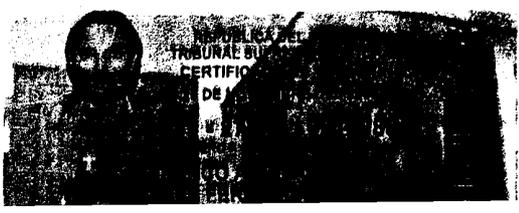
*Jorge Palacios*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V224412242  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 JERRY PALACIOS  
 JERRY NARQUEZ  
 NACHALA 2783/97  
 2783/2009  
 3428389  
 FIRMA DE LA AUTOREIDAD  
 PULGAR REFERENCIO

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
 NOTARIO PUBLICO QUINTO  
 Machala - El Oro - Ecuador

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V224412242  
 FRANKLIN PALACIOS FERRER  
 NACHALA  
 FRANCISCA PIEN  
 AGUILAR  
 000000005  
 000130109



REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADAN. FRANCISCO A. AGUILAR KLEBER IVAN  
NUEVE DE NOVIEMBRE DE 1977  
CANTON GUAYAS  
C.I. 98 253 0912104148



*Francisco A. Aguilar Kleber Ivan*

ELVA DELFINA...  
CANTON GUAYAS  
C.I. 98 253 0912104148

*[Signature]*

-00

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

28 DE NOVIEMBRE DEL 2004

98 - 253 0912104148

NUMERO CEDULA

Elecciones

FRANCO AGUILAR  
KLEBER IVAN

GUAYAS  
PROVINCIA  
PARTIDO

GUAYAS  
CANTON

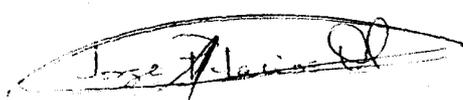
FRANCO AGUILAR KLEBER IVAN

-diecisiete-

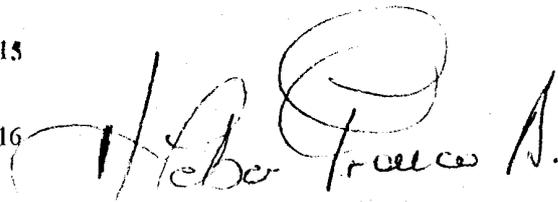
1 Hasta aquí la minuta inserta que queda elevada  
2 la Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída que  
3 fue íntegramente por mí el Notario a los  
4 comparecientes, éstos aprueban y ratifican en lo  
5 expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de  
6 todo lo cual doy fe. -----

7  
8    
9 Lupe Fernanda Franco Aguilar

10 C.I.No. 091208811-9

11  
12    
13 Jorge Edward Palacios Márquez

14 C.I.No. 070236400-1

15  
16    
17 Kléber Iván Franco Aguilar

18 C.I.No. 091210414-8

19

20

21

22

  
DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR  
NOTARIO - QUINTO

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL EN DIECISIETE FOJAS UTILES, QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-



**DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR**  
**NOTARIO - QUINTO**

Doy Fe: Que procedo a tomar nota de la Resolución No. 07 M. DIC. 0043 de fecha 12 de Febrero del dos mil siete, dictada por el Sr. Necker Franco Maldonado Intendente de Compañías de Machala, en la que se aprueba la Constitución de la compañía TRANSPORTES PALACIOS FRANCO TRANSPALFRA S. A., al margen de la escritura pública que antecede.-

Machala, 28 de Febrero del 2007



Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
Notario Quinto



Comercio, una copia de la Escritura antes referida  
y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución  
de la Compañía **TRANSPORTES PALACIOS FRANCO TRANSPALFRA**  
**S.A.**.- Machala, a diecinueve de Marzo del dos mil siete.-  
El Registrador Mercantil.-x

  
ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA